

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

21899 *CONFLICTO positivo de competencia número 853/1985, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con la Orden del Ministerio de Cultura de 27 de mayo de 1985, por la que se establece la normativa de ayudas al Teatro Español.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 9 de octubre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 853/1985, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con la Orden del Ministerio de Cultura de 27 de mayo de 1985, por la que se establece la normativa de ayudas al Teatro Español.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 9 de octubre de 1985.—El Secretario de Justicia (firmado y rubricado).

21900 *RECURSO de inconstitucionalidad número 847/1985, promovido por la Junta de Galicia, contra determinados preceptos de la Ley 13/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 9 de octubre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 847/1985, promovido por la Junta de Galicia, contra los artículos 1, párrafo 3.º; 2, párrafo 2.º; 2, párrafo 3.º; 9; 12, párrafo 1.º; 13, por su conexión con el artículo 12.1; 18; 26, párrafos 1 y 5; 32, párrafo 3; 33; 38, párrafo 4; 49, párrafo 5; 51, párrafo 1; 53, por su conexión con el artículo 26; y disposición transitoria sexta, apartado 1.º, por su conexión con el artículo 9, todos ellos de la Ley 13/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 9 de octubre de 1985.—El Secretario de Justicia (firmado y rubricado).

21901 *RECURSO de inconstitucionalidad número 850/1985, promovido por el Gobierno Vasco, contra determinados preceptos de la Ley 13/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 9 de octubre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 850/1985, promovido por el Gobierno Vasco y, en su representación y defensa, por el Abogado don Javier Otaola Bageneta, contra los artículos 4; 6, b); 7; 9; 12; 13.1; 18; 28.2; 32; 33; 49.5 y 69.2; disposición adicional cuarta y disposición transitoria sexta, epígrafe primero, todos ellos de la Ley 13/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 9 de octubre de 1985.—El Secretario de Justicia (firmado y rubricado).

21902 *RECURSO de inconstitucionalidad número 858/1985, promovido por el Parlamento de Cataluña, contra determinados preceptos de la Ley 13/1985, de 25 de junio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 9 de octubre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 858/1985, promovido por el Parlamento de Cataluña, contra los artículos 1.3; 2.3; 9; 12; 18; 26; 33; 38; 49.5; 51 y 69, la disposición transitoria segunda y la disposición transitoria séptima de la Ley 13/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 9 de octubre de 1985.—El Secretario de Justicia (firmado y rubricado).

21903 *RECURSO de inconstitucionalidad número 859/1985, promovido por el Parlamento de Cataluña contra determinados preceptos de la Ley orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 9 de octubre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 859/1985, promovido por el Parlamento de Cataluña, contra determinados preceptos de la Ley orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 9 de octubre de 1985.—El Secretario de Justicia (firmado y rubricado).

21904 *RECURSO de inconstitucionalidad número 864/1985, promovido por la Junta de Galicia contra determinados preceptos de la Ley orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 9 de octubre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 864/1985, promovido por la Junta de Galicia, contra determinados preceptos de la Ley orgánica del Poder Judicial 6/1985, de 1 de julio.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 9 de octubre de 1985.—El Secretario de Justicia (firmado y rubricado).

21905 *RECURSO de inconstitucionalidad número 868/1985, promovido por el Presidente del Gobierno, contra determinados artículos de la Ley de las Cortes de Aragón 4/1985, de 27 de junio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 9 de octubre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 868/1985, promovido por el Presidente del Gobierno, contra los artículos 2.3 y, en conexión con el mismo, contra los artículos 19.2; 21.1 y 31.2, así como contra los 12.2; 21.2 y 2.2 de la Ley 4/1985, de 27 de junio, de las Cortes de Aragón, reguladora del Justicia de Aragón. Y se hace saber que en el mencionado recurso se ha invocado por el Presidente del Gobierno el artículo 161.2 de la Constitución, lo que produce la suspensión de la vigencia y aplicación de los mencionados preceptos impugnados desde el día 2 de octubre actual, fecha de formalización de dicho recurso.

Lo que se publica para general conocimiento.
Madrid, 9 de octubre de 1985.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Manuel García-Pelayo Alonso (firmado y rubricado).

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

21906 *REAL DECRETO 1935/1985, de 23 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de funciones y servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) de la Seguridad Social.*

El Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, esta Comisión adoptó en su reunión del día 20 de diciembre de 1983 el acuerdo de realizar traspasos en las materias encomendadas al Instituto Nacional de

Servicios Sociales de la Seguridad Social, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 23 de enero de 1985,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, de fecha 20 de diciembre de 1983, por el que se transfieren funciones de la Seguridad Social en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales de la Seguridad Social a la Comunidad Autónoma de Canarias y se le traspasan los correspondientes servicios, medios personales, materiales no inventariables y presupuestarios y se adscriben los bienes inventariables precisos para el ejercicio de aquéllos.

Art. 2.º Uno. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados o adscritos, en su caso, a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el traspaso.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1985, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, todos los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieren en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias para llevar a cabo las funciones y servicios transferidos, se entienden regulados por el procedimiento de habilitación de fondos que se establezca por Resolución de la Secretaría General para la Seguridad Social.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 23 de enero de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO I

Doña Marta Lobón Cerviá y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Canarias,

CERTIFICAN

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 20 de diciembre de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios de la Seguridad Social, en las materias encomendadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO), en los términos que a continuación se expresan:

A) *Normas constitucionales, estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en su artículo 149, 1, 17, atribuye al Estado competencias en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, sin perjuicio de la ejecución de sus servicios por las Comunidades Autónomas. Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Canarias establece en su artículo 29.7 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de asistencia social y servicios sociales. Asimismo, el artículo 34.B.3, en relación con el 35.a) del citado Estatuto, y el artículo 1.º de la Ley 11/1982, de 10 de agosto, de transferencias complementarias a Canarias, establecen que corresponden a la Comunidad Autónoma competencias de ejecución de los servicios de la Seguridad Social.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede ya operar en este campo el traspaso de funciones y servicios de tal índole a la Comunidad Autónoma de Canarias, iniciando de esta forma el proceso.

El Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre, sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la salud y el empleo, crea el Instituto Nacional de Servicios Sociales para la gestión de la asistencia social y servicios sociales complementarios de las prestaciones básicas.

Por otro lado, el Real Decreto 1856/1979, de 30 de julio, regula la estructura y competencias del Instituto, calificado de Entidad gestora de la Seguridad Social y dotado de personalidad jurídica.

B) *Funciones de la Seguridad Social referidas al INSERSO que asume la Comunidad Autónoma, con identificación de los servicios que se traspasan.*

Primero.—Se traspasa a la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente Acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venían realizando el Estado y la Administración de la Seguridad Social:

1. Las funciones correspondientes a los Centros y establecimientos del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) en Canarias, sin perjuicio de lo que se establece en el punto C), g), en relación con determinados Centros.

2. Las funciones encomendadas por la legislación vigente a las direcciones provinciales de la expresada Entidad gestora en Canarias así como los correspondientes a las direcciones provinciales en Canarias del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social respecto al Instituto Nacional de Servicios Sociales.

3. La elaboración y ejecución de los planes e inversiones en la materia que se lleven a cabo en Canarias dentro de los límites presupuestarios y en el contexto de la planificación asistencial general de la Comunidad Autónoma y de acuerdo con la legislación básica del Estado.

4. El establecimiento, gestión, actualización y rescisión de los conciertos con Entidades que presten servicios en Canarias, dentro de los límites presupuestarios, subrogándose la Comunidad Autónoma en los conciertos vigentes entre el INSERSO y otros Entes, desde la fecha de efectividad del traspaso hasta el término de dichos conciertos.

5. La creación, transformación y ampliación, dentro de los límites presupuestarios, así como la clasificación de los Centros ordinarios del INSERSO en Canarias.

6. Las funciones que realiza el INSERSO a través de sus Servicios Centrales en cuanto se refieren al territorio canario y, entre ellas, la inspección de servicios, la gestión de las prestaciones obligatorias y, en su caso, graciables de la Seguridad Social.

7. La gestión de los Centros, establecimientos y servicios, así como las funciones traspasadas, se realizará de acuerdo con la legislación del Estado; en especial, lo relativo a la determinación de los beneficiarios, requisitos e intensidad de la acción protectora, régimen económico-financiero y régimen económico-administrativo de la Seguridad Social.

Segundo.—Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias receptora de las mismas, los siguientes servicios de su ámbito territorial en cuanto ejercen las funciones que, asimismo, se detallan:

1. Los Centros y establecimientos asistenciales de atención a la tercera edad y minusválidos.

2. Los Centros y dependencias adscritas a funciones administrativas del INSERSO.

C) *Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las siguientes funciones:

a) La normativa básica que garantice los principios de igualdad y de solidaridad de forma especial en lo relativo a los objetivos mínimos de la oferta de servicios, y a las condiciones de ingreso de beneficiarios en los Centros, que se llevará a cabo según la normativa y baremos establecidos con carácter nacional, estableciéndose un sistema que garantice la posibilidad de acceso a cada uno de los beneficiarios del Estado a cualquier Centro, servicio o prestación, así como el correspondiente procedimiento de reclamaciones o recursos previos a la utilización de las vías procedimentales ordinarias.

b) El régimen económico, sin perjuicio de su gestión por la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo que al efecto se establezca.

c) El fomento y coordinación de los estudios, de la investigación y de la experimentación de métodos y modalidades de

actuación así como de la asistencia técnica dirigida a mejorar los servicios sociales.

d) La alta inspección y las relaciones con Organismo extranjeros e internacionales interesados en la materia que corresponden al Gobierno.

e) La actividad estadística, para lo cual la Comunidad autónoma habrá de suministrar la información que se precise.

f) El registro de entidades y Centros dedicados a la prestación de servicios sociales cuyo ámbito de actuación se extienda a más de una Comunidad Autónoma.

g) El establecimiento, financiación y gestión de Centros de atención especializada, o de aquellos a los que se asignen objetivos especiales de investigación o experimentación, de conformidad con las previsiones de planificación correspondientes, y ámbito de actuación nacional. Esta reserva, que podrá tener carácter transitorio en relación con determinados Centros cuando éstos perdieren su carácter de únicos o singulares, afecta en especial a los Centros de Recuperación de Minusválidos Físicos y Centros de Grandes Inválidos. No obstante lo anterior, podrá considerarse la posibilidad de transferencia cuando el tamaño del Centro o cualesquiera otras características especiales del mismo hicieren aconsejable su dependencia de la Comunidad Autónoma en virtud del principio de eficacia en la gestión.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma. Formas de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y sus Entidades de gestión, y la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones:

a) La supresión de Centros, en su caso, mediante acuerdo entre las Administraciones Central y Autonómica.

b) El asesoramiento técnico y jurídico, así como, en su caso, la representación y la defensa en juicio de la Administración Autonómica, y la colaboración en las funciones interventoras. A tal efecto, las asesorías jurídicas de la Seguridad Social y los órganos interventores prestarán los servicios que, dentro del marco de sus funciones y competencias, les encomiende la Comunidad Autónoma de Canarias.

E) Régimen presupuestario.

a) Corresponderá a la Comunidad Autónoma de Canarias elaborar anualmente el anteproyecto del Presupuesto General de Gastos de la Seguridad Social, referidos a un periodo anual y al ámbito territorial de la Comunidad por la gestión de los servicios transferidos del INSERSO.

Este anteproyecto se remitirá a la Secretaria General para la Seguridad Social para su traslado a la Dirección General de la Entidad gestora, con objeto de elaborar el presupuesto consolidado de ámbito estatal en el área de su competencia.

Durante el proceso de elaboración del presupuesto consolidado se dará audiencia a la Comunidad Autónoma.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social adaptará las necesidades expuestas en el anteproyecto de presupuesto a los recursos disponibles del sistema de la Seguridad social, presentándolo posteriormente a las Cortes Generales para someterlo a su aprobación. La distribución de las dotaciones totales del INSERSO se efectuará según modelos que atiendan simultáneamente a criterios de equidad, que garanticen el principio de solidaridad interterritorial, y a la cobertura financiera de los servicios, cuya gestión se ha transferido.

b) Una vez efectuada la distribución del presupuesto de gastos del INSERSO, según el modelo que establece el punto h), de este apartado, constituirá la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que como máximo puede reconocer la Comunidad Autónoma.

c) Los créditos que se autoricen en el estado de gastos del INSERSO a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias tendrán carácter limitativo y, por tanto, los compromisos de gastos que se adquirieran por cuantía superior a su importe deberán ser financiados con recursos aportados por la propia Comunidad Autónoma, salvo que provengan de la aplicación de disposiciones dictadas con carácter general para todo el territorio español.

d) Las obligaciones del pago de la Comunidad Autónoma de Canarias, por la gestión de los servicios transferidos, sólo serán exigibles cuando resulten de la ejecución de sus presupuestos o de sentencia judicial firme.

e) La estructura del presupuesto de gastos de los servicios transferidos del INSERSO a Canarias se adaptará a las normas que establezca el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El presupuesto de gastos citado en el párrafo anterior se clasificará por programas y estos a su vez, orgánica, económica y funcionalmente, de acuerdo con la finalidad que se pretenda conseguir mediante las distintas unidades de gastos.

f) Como documentación anexa al anteproyecto del presupuesto de gastos la Comunidad Autónoma de Canarias acompañará los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa.

b) Informe económico-financiero.

g) Corresponderá a los órganos superiores de la Comunidad Autónoma de Canarias el examen y envío del anteproyecto del presupuesto de gastos de los servicios transferidos del INSERSO.

Los mencionados órganos superiores de la Comunidad Autónoma de Canarias aprobarán unas bases de gestión que no podrán alterar, en ningún caso, salvo en el aspecto orgánico, los principios contenidos en la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria. En cualquier caso, tendrán competencia para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias durante el curso del ejercicio.

h) Una vez aprobado por las Cortes Generales del Estado el presupuesto consolidado de la Seguridad social, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social llevará a cabo la distribución del presupuesto del INSERSO a favor de la Comunidad Autónoma de Canarias, según las siguientes especificaciones:

1. El criterio base será el coeficiente de población a asistir en cada momento, considerado dicho concepto como media ponderada de la población mayor de sesenta años (60 por 100 como peso de ponderación) y de la población total (40 por 100 como peso de ponderación), representando el primer factor a la población de tercera edad protegida y el segundo a la población minusválida, todo ello referido a datos censales de 1980.

No obstante lo anterior, se determinarán, en primer lugar y antes de efectuar el reparto, los gastos presupuestarios necesarios para la atención de los servicios comunes estatales, entendiéndose por tales los que atiendan las funciones de coordinación, planificación, inspección y documentación, así como los relativos a Centros especiales que por su carácter sea preciso gestionar de forma centralizada, y los créditos del concepto presupuestario «asignación mensual a minusválidos profundos».

2. En el ejercicio de 1984 se adoptará como base de distribución el coste efectivo de los servicios, incluidos aquellos que no signifiquen movimiento monetario, según la liquidación del presupuesto de 1983, y mientras no se efectúe ésta, las previsiones de liquidación disponibles.

El mencionado criterio de distribución se aplicará al presupuesto global de gastos del INSERSO aprobado para 1984, con exclusión de lo señalado en el apartado 1) de este número, y del presupuesto para inversiones nuevas y para dotación de servicios nuevos, que se distribuirán conforme a lo previsto en el presupuesto de 1984, debiendo producirse el oportuno ajuste en el ejercicio de 1985, según el criterio general expresado en el apartado 1 de esta letra, teniendo en cuenta el mecanismo previsto en el apartado 4.

3. A partir del 1 de enero de 1984 los compromisos de gastos no reconocidos a dicha fecha por los servicios centrales del INSERSO serán contraídos con cargo a los créditos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

4. Durante un plazo de diez años, a partir del 1 de enero de 1985, con efectividad desde 1984, con el fin de garantizar el coste real de los servicios transferidos, o evitar graves distorsiones en la financiación real actual, la diferencia entre estos y los que corresponderían de aplicar el coeficiente de población a asistir se reducirá en un 10 por 100 de dicha diferencia cada uno de los citados diez años.

Si a partir del sexto año se produjesen para el presupuesto del INSERSO aumentos reales de más de cinco puntos por encima del IPC del año anterior, se reducirá por cada punto que supere los indicados cinco puntos un año de ajuste transitorio.

Con motivo de cada censo se revisarán los índices establecidos en el criterio fijado en el apartado 1.

i) La Comunidad Autónoma de Canarias facilitará a la Administración del Estado información estadística sobre el ejercicio de las funciones transferidas, siguiendo la metodología existente, o la que, en su caso, la Administración del Estado establezca, de forma que quede garantizada su coordinación e integración con el resto de la información estadística de ámbito estatal. Por su parte, la Administración del Estado facilitará a la Comunidad Autónoma de Canarias la información elaborada sobre las mismas materias.

La Comunidad Autónoma de Canarias, igualmente, queda sometida al Régimen de Contabilidad Pública, debiendo rendir cuentas de sus operaciones al Tribunal de Cuentas.

j) A fin de poder elaborar las Cuentas y Balances de la Seguridad Social a presentar a las Cortes Generales, conforme a lo establecido en el artículo 149 de la Ley General Presupuestaria, por la Comunidad Autónoma se remitirá, para su consolidación e integración en las del total sistema, la documentación contable relativa al cierre del ejercicio en la forma y plazos que se establezca

por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con carácter general para todo el territorio español.

k) La habilitación de fondos se efectuará por mensualidades del Presupuesto de Gastos relativo a la Comunidad Autónoma, en la fecha y forma en que acuerden en documento expreso representantes del gobierno de Canarias, del INSERSO y de la Tesorería General de la Seguridad Social, a su vez designados estos dos últimos por la Secretaría General para la Seguridad Social.

F) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Canarias y demás disposiciones aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

G) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los servicios traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por el Servicio de Personal del Instituto Nacional de Servicios Sociales, se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1984, procediéndose a la oportuna modificación de las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos realizados.

H) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

I) Valoración de las cargas financieras de los servicios traspasados.

Los créditos presupuestarios del ejercicio 1984 que se transfieren a la Comunidad Autónoma de Canarias son los que se detallan en la relación adjunta número 3.

J) Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo. La resolución de los expedientes que se hallen en tramitación, se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril.

K) Fecha de efectividad del traspaso.

El traspaso de funciones y servicios con sus medios objeto de este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 20 de diciembre de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y José Javier Torres Lana.

ANEXO II

Apartado del Decreto	Preceptos legales afectados
Artículo 2.º dos.....	Real Decreto-ley 36/1978, de 16 de noviembre, sobre gestión institucional de la Seguridad Social, la Salud y el Empleo.

Apartado del Decreto	Preceptos legales afectados
	Real Decreto 1856/1979, de 30 de julio, sobre estructura y competencias del Instituto Nacional de Servicios Sociales de la Seguridad Social.

(Continuará.)

21907 REAL DECRETO 1936/1985, de 9 de octubre, por el que se actualiza el Estatuto de los Vocales del Tribunal de Defensa de la Competencia.

La firma del Tratado de Adhesión de España a las Comunidades Europeas comporta, entre otros, un efecto directo sobre las actividades administrativas del sector público y presupone la adopción de una serie de medidas para adecuar la estructura orgánica de la Administración Pública y el ordenamiento jurídico español al comunitario.

Por ello, y sin perjuicio de una más profunda reforma futura al nivel normativo correspondiente, parece preciso, en este momento, actualizar el Estatuto, y, en particular, las garantías que han de rodear a los Vocales del Tribunal de Defensa de la Competencia para adaptarlas a las modificaciones legales más recientes.

En su virtud, a iniciativa del Ministerio de Economía y Hacienda y a propuesta del Ministro de la Presidencia, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día 9 de octubre de 1985,

DISPONGO:

Artículo único.—1. Los Vocales del Tribunal de Defensa de la Competencia serán nombrados mediante Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda, entre personas de prestigio y reconocida competencia en las materias que son objeto de la actividad del mismo.

2. Los Vocales del Tribunal de Defensa de la Competencia vendrán afectados por las incompatibilidades establecidas para los altos cargos en la Ley 25/1983, de 26 de diciembre, y las específicas que determina el artículo 13 del Decreto 538/1965, de 4 de marzo.

3. A los Vocales del Tribunal de Defensa de la Competencia les serán atribuidas las retribuciones fijadas para los Directores generales en los Presupuestos Generales del Estado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Por el Ministro de Economía y Hacienda se dictarán las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de este Real Decreto, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno.

Segunda.—Asimismo, por el Ministerio de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento del presente Real Decreto.

Tercera.—Quedan derogados el Decreto 1735/1973, de 22 de junio, y cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este Real Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

21908 REAL DECRETO 1937/1985, de 9 de octubre, sobre valoración definitiva y ampliación de funciones traspasadas de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de reforma y desarrollo agrario.

Por Real Decreto 3538/1981, de 29 de diciembre, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de Canarias, en régimen preautonómico, determinadas funciones y servicios en materia de reforma y desarrollo agrario.

Por otra parte, el Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

21906 REAL DECRETO 1935/1985, de 23 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de funciones y servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) de la Seguridad Social. (Conclusión.)

Traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de funciones y servicios del Instituto Nacional de Servicios Sociales (INSERSO) de la Seguridad Social, aprobados por Real Decreto 1935/1985, de 23 de enero. (Conclusión.)

RELACION NUMERO 1

CENTROS E INMUEBLES

CENTROS EN FUNCIONAMIENTO

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superf. M2	OBSERVACIONES
<u>LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</u>				
Dirección Provincial	c/ Felipe Massieu Falcón, 7 Las Palmas	Patrimonio Seg. Social	435	Procedente del Patrimonio extinguida ANIC.
Hogar del Pensionista	c/ Henry Dunant, 4 Las Palmas.	Patrimonio Seg. Social	1.007	Escritura 13.11.73
Hogar del Pensionista	c/Prolongación c/v a c/Alonso Quessada. Tolda	Patrimonio Seg. Social	1.387	Escritura 3.2.83
Hogar del Pensionista	Arrecife de Lanzarote	Propiedad Direc. General de Acción Social	1.334	Adscrito a INSERSO por Resolución de 19.5.81
Hogar del Pensionista	Crta. del Sur, esquina a Fernández Castañeira. Pto. Rosario. Fuerteventura		132	
Club del Pensionista	c/ General Franco, 33. Sad/ Nicolás de Tolentino	Contrato privado entre Mutualismo Laboral y / Obispado	352	Fecha contrato 15.2.75
Club del Pensionista	c/ Ramón y Cajal, s/n Ingenio	Propiedad Dirección General de Acción Social	537	Adscrito al INSERSO por Resolución 19.5.81
Club del Pensionista	c/ Capitán Cortés, s/n San/Bartolomé de Tirajana	Propiedad Dirección General de Acción Social	/	Adscrito a INSERSO por Resolución 19.5.81
Club del Pensionista	Condado de la Vega Grande, s/n Santa Lucía	Propiedad Dirección General de Acción Social	773	Adscrito a INSERSO por Resolución 19.5.81
Club del Pensionista	c/ Juan Pulido Castro, s/n Agate	Propiedad Dirección General de Acción Social	936	Adscrito a INSERSO por Resolución 19.5.81
Club del Pensionista	Avda. El Mirón, s/n. Arucas	Propiedad Dirección General de Acción Social	617	Adscrito a INSERSO por Resolución 19.5.81
Club del Pensionista	c/ Martín de Porras, 8. Santa María de Guía.	Propiedad Dirección General de Acción Social	1.084	Adscrito a INSERSO por Resolución 19.5.81
Centro Base	Plaza Fuente Luminosa, 4. Las Palmas	Patrimonio Seg. Social	948	Escritura 19.11.75-Compartido con Direc. Provinc

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superf. M ²	OBSERVACIONES
<u>S.T.A. CRUZ DE TENERIFE</u>				
Dirección Provincial	Avda. Benito Pérez Armas, 4 Sta. Cruz Tenerife	Patrimonio Seg. Social	1.380	Escritura 17.12.76. Se comparte con Centro Base
Residencia Vélidos	c/ Santa María Soledad, s/n Polígono Ofra. S.C. Tenerife	Fase de aceptación	15.175	Acuerdo cesión 29.5.81
Residencia Vélidos	c/ Camino de la Dehesa, s/n S.C. Tenerife	Patrimonio Seg. Social	14.793	Escritura 2.4.79
Hogar del Pensionista	c/ Jiménez Díaz, 3 S.C. Tenerife	Patrimonio Seg. Social	632	Escritura 8.10.71
Hogar del Pensionista	c/ Pedro J. de las Casas, 12 S.C. Tenerife	Patrimonio Seg. Social	415	Escritura 2.2.71
Club del Pensionista	c/ Posta Hernández Mora, s/n Güimar	Dirección General de Acción Social	615	Adscrito a INSERSO por Resolución 19.5.81
Club del Pensionista	c/Cecilia Montes, S/W. Icod de los Vinos	Dirección General de Acción Social,	633	Adscrito a INSERSO por Resolución 19.5.81
Club del Pensionista	c/ Camino del Pozo, s/n Puerto de la Cruz	Dirección General de Acción Social.	637	Adscrito a INSERSO por Resolución 19.5.81
Club del Pensionista	c/ Primo de Rivera, s/n Gufa de Isora	Dirección General de Acción Social	603	Adscrito a INSERSO por Resolución 19.5.81
Club del Pensionista	c/ San Isidoro, 46 Los Reales	Dirección General de Acción Social	627	Adscrito a INSERSO por Resolución 19.5.81
Club del Pensionista	Ctra. Los Abrigos, s/n San Miguel	Dirección General de Acción Social	724	Adscrito a INSERSO por Resolución 19.5.81
Club del Pensionista	Urbanización Montes de Oca, 6 S.C. Tenerife	Dirección General de Acción Social	637	Adscrito a INSERSO por Resolución 19.5.81
Centro Base	Avda. Benito Pérez Armas, 4 S.C. Tenerife	Patrimonio Seg. Social	1.380	Escritura 17.12.76. Se comparte con Dirección Provincial
Centro Ocupacional	Paraje "San Benito" y "Laderas de San Lázaro" La Laguna	Patrimonio Seg. Social	10.005	Escritura 24.2.78

INMUEBLES EN OTRAS SITUACIONES

Tipo de Inmueble	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superf. M ²	OBSERVACIONES
<u>LAS PALMAS DE GRAN CANARIA</u>				
Solar	Zona de Taliarte. Talde	Escritura en trámite	35.000	Concluidas las obras de construcción con dotación de personal. Destinado a Residencia Mixta especial con financiación concertada
<u>SANTA CRUZ DE TENERIFE</u>				
Solar	Término de Güimar (Chogo) Sta. Cruz Tenerife	Fase escrituración	10.830	Destinado a Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos.

RELACION NUMERO 2
PERSONAL QUE SE TRANSFIERE A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS
RELACION NOMINAL DE PERSONAL FUNCIONARIO

Provincia: LAS PALMAS

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala de pertenencia	Situación Actva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones anuales		
				Básicas	Complementarias	Totales
DIRECCION PROVINCIAL						
JINEZ MESA, M ^a Dolores	T. Medio	Activo	Director Provin.	1.054.760	2.367.936	3.422.696
GONZALEZ DAVILA, Miguel	Aux. Admvo.	"	"	750.078	736.012	1.486.090
HERNANDEZ SANTANA, Manuel	Aux. Admvo.	"	"	761.572	736.012	1.497.584
RODRIGUEZ TRUJILLO, Francisco	Aux. Admvo.	"	"	697.732	736.012	1.433.744
GONZALEZ MORENO, Cristina	Aux. Admvo.	"	"	687.288	736.012	1.423.300
GUINEA COICUERA, Alejandro	Subalterno	"	"	582.788	654.082	1.236.870
Bautista RAMOS, Juan Manuel	Administrativ.	"	J. Negoc. Interv.	705.638	1.043.188	1.828.826
GONZALEZ FERNANDEZ, Cesar	Intervencion	"	J. Seccion Interv.	1.212.890	1.140.512	2.353.402
AMENGO SANTANA, Jose	T. Superior	"	"	1.301.762	798.436	2.100.198
GARCIA VAZQUEZ, Angel	Aux. Admvo.	"	"	567.182	736.012	1.303.194
HERNANDEZ CURDELO, José	T. Superior	"	"	1.236.098	798.436	2.035.334
CALLADO AGUERA, Rosa M ^a	Aux. Admvo.	"	"	692.118	736.012	1.428.130
PULIDO SANTANA, Manuel	Subalterno	"	"	600.124	654.082	1.254.206
MARTINEZ COLL, Fernando	T. Superior	"	Subdr. Admón	1.230.080	1.718.698	2.949.578
LOPEZ CURDELO, Natalia	Técnico	"	Jefe de Secc.	1.212.722	1.140.512	2.353.234
AIZPURRUA SANCHEZ, M ^a Angeles	T. Medio	"	"	1.005.116	741.542	1.746.658
caballero MONZON, Domingo	Administrati.	"	"	852.012	808.324	1.660.336
ALVAREZ ORTEGO, Marta	Aux. Administr.	"	"	567.672	736.012	1.303.684
MARTINEZ HERNANDEZ, Nieves	Asist. Social	"	"	1.089.774	741.542	1.831.316
AGRUPOACION MINUSVALIDOS						
CUTIERNEZ GONZALEZ, Gloria	T. Medio	"	"	1.034.544	741.542	1.776.086
DETANCON MARTINEZ, M ^a Elena	Aux. Admvo.	"	"	676.662	736.012	1.412.674
MEDINA HENS, Antonio	Aux. Admvo.	"	"	705.250	736.012	1.441.262
HARRERO MARTIN, Corina	Aux. Amvo.	"	"	705.250	736.012	1.441.262
HERNANDEZ SANCHEZ, Santiago	Subalterno	"	"	571.300	654.082	1.225.382
HOGAR LAS PALMAS						
HERNANDEZ DOMINGUEZ, Rafaela	Asiat. Social	"	"	1.066.786	741.542	1.808.328
SANCHEZ VELAZQUEZ, Antigua	Asiat. Social	"	Admór. Hogar	1.068.970	903.130	1.972.100
DAHIAS RODRIGUEZ, Pedro	Subalterno	"	"	621.880	654.082	1.275.962
HOGAR PUERTO DEL ROSARIO						
BESTEIRO DE LA FUENTE, Ricard.	Aministrativo	Activo	Admór. Hogar	855.974	1.534.156	2.390.130
PEÑA CEDRES, Juan	Subalterno	"	"	594.986	1.040.770	1.635.756
CLUB SAN NICOLAS DE TOLENTINO						
Rodríguez HERNANDEZ, José	Subalterno	"	"	582.778	777.382	1.360.160
RESIDENCIA MIXTA TELDE						
BELTRAN SIEHRA, José	Técnica	"	Admor. Residenc.	1.338.470	1.250.982	2.589.452
TOTAL FUNCIONARIOS				26.711.856,-	28.265.078	54.976.934

Provincia: LAS PALMAS

RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala de asimilación	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones anuales		
			Básicas	Complementarias	Totales
SUBDIRECCION DE MINUSVALIDOS					
GARCIA VAN OSSCHOT, Salvador	T. Superior	"	1.057.056	798.436	1.855.492
MORESTE SALAHANCA, Belén	T. Medio	"	864.612	741.542	1.606.154
AGRUPOACION DE MINUSVALIDOS					
CABALLERO PADRON, Sergio	T. Medio	"	864.612	741.542	1.606.154
FERREIRO DIAZ, Soledad	T. Medio	"	864.612	741.542	1.606.154
SANTAMARIA ALONSO, Margarita	T. Medio	"	864.612	741.542	1.606.154
AGRUPOACION TERCERA EDAD					
HOGAR LAS PALMAS					
DAIAS RODRIGUEZ, Juan	Subalterno	"	479.500	654.082	1.133.582
HOGAR PUERTO DEL ROSARIO					
SAURA, Concepción	Aux. Admvo.	"	549.010	1.065.412	1.614.422
TOTAL INTERINOS			5.564.014	5.484.098	11.028.112

RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Provincia: LAS PALMAS

Apellidos y nombre	Categoría	Retribuciones anuales		
		Básicas	Complementarias	Totales
HOGAR LAS PALMAS				
CRISPIN CRISPIN, Efigenia	Aux. Hogar	720.202	348.354	1.068.556
MENDEZ RODRIGUEZ, Ma del Pino	Limpiadora	769.580	324.490	1.094.070
PERERA JORGE, Catalina	Limpiadora	730.198	324.490	1.054.688
EGEA CORTES, Antonio	Médico	398.846	422.868	821.714
HOGAR DE TELDE				
Almeida FALCON, Ramona Ester	A. Social	922.138	664.530	1.586.668
HERNANDEZ MORA, José	Subalterno	686.980	389.876	1.076.856
BENITEZ ALFONSO, Alfonso	Subalterno	686.980	389.876	1.076.856
BETANCOR GOMEZ, José	Médico	342.916	451.380	794.296
HOGAR DE LANZAROTE				
CADRENA LUIS, Pedro	Subalterno	712.180	389.876	1.102.056
APARCIO LEAL, Jose Manuel	Subalterno	686.980	389.876	1.076.856
HOGAR PUERTO DEL ROSARIO				
HORMIGA PAEZ, Jesús Manuel	Subalterno	686.980	389.876	1.076.856
LEON VALDIVIA, Concepción	Limpiadora	781.634	324.490	1.106.124
EELIPE FELIPE, Lorenzo	Médico	342.916	411.396	754.312
CLUB DE AGAETE				
VEGA CRUJERA, Jacinta	Encargada Club	922.138	615.060	1.537.198
GODOY MEDINA, Francisco	Subalterno	686.980	389.876	1.076.856
CLUB DE ARUCAS				
DIAZ DETANCOIT, Rosa M ^a	Encargada Club	922.138	615.060	1.537.198
PEREZ MARTIN, Antonio	Subalterno	686.980	389.876	1.076.856
CLUB DE INGENIO				
RODRIGUEZ DIAZ, Delia	Encargada Club	922.138	615.060	1.537.198
ACUÑA DIAZ, José Alfonso	Subalterno	686.980	389.876	1.076.856
CLUB DE SAN BARTOLOME DE TIRAJANA				
CARRASCOSA LAGOS, Ma Carmen	Encargada Club	922.138	615.060	1.537.198
JIMENEZ TRUJILLO, Pedro	Subalterno	686.980	389.876	1.076.856
CLUB DE VECINDARIO				
MEDINA MEDINA, Esteban	Encargado Club	922.138	615.060	1.537.198
SUAREZ RODRIGUEZ, Jose	Subalterno	686.980	389.876	1.076.856
SANTANA ORDENEZ, Rosario	Asistente Social	419.734	285.802	705.536
CLUB DE SANTA MARIA DE GUIA				
MORALES MATOS, Rosa María	Encargada Club	922.138	615.060	1.537.198
GARCIA GONZALEZ, José A.	Subalterno	686.980	389.876	1.076.856
CLUB DE SAN NICOLAS DE TOLENTINO				
ALEMAN MOLES, Ana Luisa	Encargada Club	922.138	615.060	1.537.198
SOBA ROGER, María	Limpiadora	730.198	324.490	1.054.688
AGRUPACION DE MINUSVALIDOS				
Cabrera FERNANDEZ, M ^a Carmen	Psicólogo	1.099.616	784.394	1.884.010
RUEDA ROMERO, Ma Rosa	Médico Rehabilit.	1.130.080	887.252	2.017.332
CARDENES GONZALEZ, M ^a Luisa	Logopeda	958.538	586.530	1.544.888
SANTIAGO GARCIA, Ofelia	Psicomotricista	958.538	586.530	1.544.888
TORRECILLAS MARTIN, Ana M ^a	Estimuladora	922.138	586.350	1.508.488
ACOSTA FERNANDEZ, Emilia	Estimuladora	922.138	586.350	1.508.488
VILLAR CUADRA, Jose Luis	M Taller	840.616	467.750	1.308.366
RESIDENCIA MIXTA				
LOPEZ NONZON, Juan	Ayudante Trabajos	720.202	374.594	1.094.796
JIMENEZ DEHIZ, Antonio	Ordenanza	686.980	389.876	1.076.856
ALVARADO JANINA, Agustin	Ordenanza	686.980	389.876	1.076.856
RODRIGUEZ MARQUEZ, Vicente	Ordenanza	686.980	389.876	1.076.856
RODRIGUEZ NUÑOZ, Oscar	Ordenanza	686.980	389.876	1.076.856
SANCHEZ BOSSA, Miguel	Ordenanza	686.980	389.876	1.076.856
RODRIGUEZ LEÑERO, Eleuterio	Ordenanza	686.980	389.876	1.076.856
BETANCOR BETANCOR, Manuel	Ayudante Trabajos	720.202	370.082	1.090.284
BETANCOR SEGURA, Manuel	Ayudante Trabajos	720.202	370.082	1.090.284
GUERINA GARCIA, Antonio	Ayudante Trabajos	720.202	370.082	1.090.284
ROMERO RODRIGUEZ, Carmelo	Ayudante Trabajos	720.202	370.082	1.090.284
SUAREZ GUTIERREZ, Diego	Ayudante Trabajos	720.202	370.082	1.090.284
TOTAL LABORALES		35.470.064	21.525.402	56.995.466

VACANTES DE PERSONAL FUNCIONARIO

Provincia: LAS PALMAS

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala de pertenencia	Situación Adtva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones anuales		
				Básicas	Complementarias	Totales
VACANTES	T. Superior	--	Subdirector	1.057.056	1.718.698	2.775.754
VACANTE	T. Superior	--	Dir.ºº Mixta	1.057.056	1.593.062	2.650.118
TOTAL VACANTES				2.114.112	3.311.760	5.425.872

RELACION NOMINAL DE PERSONAL FUNCIONARIO

Provincia: TENERIFE

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala de pertenencia	Situación Adtva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones anuales		
				Básicas	Complementarias	Totales
DIRECCION PROVINCIAL SANTA CRUZ TENERIFE						
AGUIRRE COLONGUES, Carmen	T. Superior	Activo	Directora	1.306.690	2.417.424	3.724.114
GANCIA-ABRINES CALVO, Francisco	Técnico	"	Subdirector	1.477.504	1.718.698	3.196.202
CABELLO RODRIGUEZ, Julia	T. Medio	"	J. Sección	1.054.760	1.168.024	2.222.784
GONZALEZ URBANO, Mª Carmen	T. Medio	"	J. Sección	1.067.304	1.168.024	2.235.328
BEL IZQUIERDO, Mª Elena	A. Social	"	T. Medio	1.076.810	741.542	1.818.352
GARCIA-TALAVERA ARMAS, Adolfo	T. Superior	"	-,-	1.290.912	794.436	2.085.348
BARBERO GONZALEZ, Nidad	Auxiliar	"	-,-	690.452	736.012	1.426.464
GUIMERA CASTAÑEDA, Carmen	Auxiliar	"	-,-	670.782	736.012	1.406.794
LUGO FEBLES, Josefa	Auxiliar	"	-,-	655.970	736.012	1.391.982
DELGADO PLASENCIA, José M.	Auxiliar	"	-,-	705.250	736.012	1.441.262
GARCIA GONZALEZ, Gilberto	Auxiliar	"	-,-	692.692	736.012	1.428.704
VILLEGAS GOMEZ, Mª Jesús	T. Medio	"	-,-	1.030.498	741.542	1.772.040
SERRANO LAVIN, Luis	Administrativo	"	J. Negociado	846.370	1.043.188	1.889.558
ARANDA TRULLENQUE, J. Manuel	Auxiliar	"	-,-	682.864	736.012	1.418.876
GUERRO GIL, José	Intervención	"	J. Sección	1.485.890	1.140.512	2.626.402
RESIDENCIA STA. CRUZ TENERIFE						
GANCIA HERRERA, Carmen	Asistencial	"	A. Social	1.003.184	741.542	1.744.726
DIAZ GONZALEZ, Anatael	Ejecutivo	"	Administrador	804.566	1.043.188	1.847.754
CALINDO DEL VAL, Julia	Administrativo	"	Administrador	655.970	808.324	1.464.294
RESIDENCIA STA. CRUZ TENERIFE						
MARRERO MONTAÑEZ, Gumersindo	Subalterno	"	Ordenanza	582.568	654.082	1.236.650
PAMERO RAMOS, Manuel	Subalterno	"	Ordenanza	582.568	654.082	1.236.650
PEREZ MARTIN, Cleto	Subalterno	"	Ordenanza	595.616	654.082	1.249.698
RESIDENCIA STA. CRUZ DE LA PALMA						
BLANCO DAPEÑA, Alfonso	Técnico	"	Administrador	1.328.474	1.808.480	3.136.954
GONZALEZ PEREZ DE ALESDAN, J.	Administrativo	"	-,-	971.600	1.464.844	2.436.444
TALLON GARCIA, Miguel	Auxiliar	"	-,-	662.508	1.162.696	1.825.204
HOGAR STA. CRUZ DE TENERIFE						
BETENCOURT SANCHEZ, Sebastian	T. Medio	"	Administrador	1.080.660	993.130	1.983.790
GARCIA GRAUM, Rosa	T. Medio	"	A. Social	1.082.340	741.542	1.823.882
MUÑOZ BLANCO, Juan	Subalterno	"	Ordenanza	582.568	654.082	1.236.650
HOGAR STA. CRUZ DE LA PALMA						
JIMENEZ AMARO, Carmen	Ejecutivo	"	-,-	834.148	1.347.028	2.181.176
ARROCIA MENDEZ, Ramón	Subalterno	"	Ordenanza	598.976	1.044.190	1.643.166
NAZABAL/IZTUIETA, Juan	Subalterno	"	Ordenanza	581.210	1.028.962	1.610.172

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala de pertenencia	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones anuales		
				Básicas	Complementarias	Totales
CLUB STA. CRUZ DE TENERIFE						
ALVAREZ VELEZ, Jaime	T. Superior	Activo	Administrador	1.511.304	853.218	2.364.602
CLUB ICOD DE LOS VINOS						
HUERTA GONZALEZ, Javier	Auxiliar	"	Administrador	657.398	998.008	1.655.406
CLUB PUERTO REAL						
MARTIN CADO, Luis	T. Superior	"	Administrador	1.467.144	853.218	2.320.362
CENTRO BASE STA. C. TENERIFE						
CARICEDO OÑA José	T. Superior	"	Dr. C. Base	1.259.538	1.013.770	2.273.308
ROJAS GARCIA, M ^a Victoria	T. Medio	"	-,-	1.049.734	741.542	1.791.276
MARTIN RODRIGUEZ, M ^a Luisa	Auxiliar/Adm.	"	-,-	729.638	736.012	1.465.650
CASTILLO SALCEDO, Jose E.	" "	"	-,-	674.562	736.012	1.410.574
TOLEDO MARTIN, Francisco	Subalterno	"	-,-	586.600	654.082	1.240.682
TOTAL FUNCIONARIOS				34.617.702	36.645.578	71.263.280

Provincia: TENERIFE

RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO EN REGIMEN ADMINISTRATIVO

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala de asimilación	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones anuales		
			Básicas	Complementarias	Totales
DIRECCION PROVINCIAL STA. CRUZ TENERIFE					
BARRIO LAS HERAS, Emilio	T. Superior	-,-	1.057.056	798.436	1.855.492
DIAZ GARCIA, Margarita	T. Superior	-,-	1.057.056	798.436	1.855.492
MOLOWNY DE PAZ, J. Manuel	T. Medio	-,-	864.612	741.542	1.606.154
BACALLADO BACALLADO, Abel	Auxiliar	-,-	549.010	736.012	1.285.022
RESIDENCIA STA. CRUZ TENERIFE					
GONZALEZ ESPINOSA, Antonio	Asistencial	A.T.S	864.612	741.542	1.606.154
GONZALEZ ESPINOSA, Fernando	Asistencial	A.T.S.	864.612	741.542	1.606.154
JIMENEZ GALAN, Jose Alfonso	Administración	Ejecutivo	685.538	808.324	1.493.862
DAZARROSO ALCAZAR, Josefa	Telefonista	Telefonis.	479.500	718.132	1.197.632
CENTRO BASE STA. CRUZ TENERIFE					
RAMIREZ PASCUAL, Melchor	T. Superior	-,-	1.057.056	798.436	1.855.492
LLOPIS ARENY, Pedro	T. Medio	-,-	864.612	741.542	1.606.154
RODRIGUEZ ORTEGA, José	Subalterno	-,-	479.500	654.082	1.133.582
TOTAL INTERINOS			8.823.164	8.278.026	17.101.190

RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Provincia: TENERIFE

Apellidos y nombre	Categoría	Retribuciones anuales		
		Básicas	Complementarias	Totales
RESIDENCIA STA. CRUZ TENERIFE				
CARRILLO VIDARTE, José	Médico	1.200.332	1.355.762	2.556.094
NAVARRO ALMENARA, Olga	Aux. Clínica	760.452	382.254	1.142.706
BACALLADO BACALLADO, Candelar	" "	720.202	382.254	1.102.456
RANCEI PEREZ, Ma Herminia	" "	720.202	382.254	1.102.456
ROJO DE LA FUENTE, Miguel	J. Cocina	823.998	581.776	1.405.774
PEÑA TAMAYO, Miguel	Cocinero 2ª	762.370	392.394	1.154.764
FERNANDEZ CARRERA, Ma Emilia	Ayudante Cocina	686.990	346.990	1.033.980
SANTOS AMORES, Chislevia	" "	686.990	346.990	1.033.980
PEREZ GUIOTE, Antonio	J. Taller	808.416	460.670	1.269.086
PEREZ ROJAS, Vicente	Ayudante Trabaj.	736.260	409.334	1.145.594
CALVO MACHIN, Francisco	" "	720.202	409.334	1.129.536
MARTIN MARTIN, Jaime	Encarg. Almacen	817.810	431.185	1.248.995
PERERA ACOSTA, Marcos	Ordenanza	686.980	427.700	1.114.680
ABRE RAMOS, Domingo	Camarera Limpia.	724.234	346.990	1.071.224
ALBERTO HERRERA, Concepción	" "	724.234	346.990	1.071.224
BARRERA CORPAN, Armenia	" "	724.234	346.990	1.071.224
DIAZ DELGADO, Mercedes	" "	724.234	346.990	1.071.224
ESCOBAR HERRERA, Milagros	" "	724.234	346.990	1.071.224
GONZALEZ PEREZ, Ma Teresa	" "	724.234	346.990	1.071.224
GONZALEZ RODRIGUEZ, Pilar	" "	724.234	346.990	1.071.224
GORDILLO SANCHEZ, Guadalupe	" "	724.234	346.990	1.071.224
MENDEZ DIAZ, Olga	" "	724.234	346.990	1.071.224
PERAZA DELGADO, Candelaria	" "	724.234	346.990	1.071.224
RODRIGUEZ GARCIA, Eva Luz	" "	724.234	346.990	1.071.224
BILBAO INCHAURTIETA, Carmen	" "	725.788	346.990	1.072.778
GUTIERREZ SIERRA, Angeles	" "	725.788	346.990	1.072.778
LUTZARDO DELGADO, Carmen	" "	725.788	346.990	1.072.778
MENDEZ FLEITAS, Arabia	" "	725.788	346.990	1.072.778
OVAL HERNANDEZ, Montserrat	" "	725.788	346.990	1.072.778
GONZALEZ GARCIA, Milagros	" "	701.540	346.990	1.048.530
DIAZ CAÑADAS, Elisabet	" "	698.642	346.990	1.045.632
REYSCOURT HERRERA, Matilde	" "	723.800	346.990	1.070.790
NODA VARGAS, Rosa Ma	" "	723.800	346.990	1.070.790
RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Nieves	" "	723.800	346.990	1.070.790
NAVARRO DENIZ, Ana Ma	" "	701.540	346.990	1.048.530
PERAZA DELGADO, Carmen	" "	701.540	346.990	1.048.530
RIVERO MARRERO, Virgilio	Ayudante Cocina	722.270	324.490	1.046.760
RESIDENCIA STA. CRUZ PALMA				
PADILLA PERLES, José A.	Ordenanza	712.180	427.700	1.139.880
RODRIGUEZ CONCEPCION, Miguel	"	712.180	427.700	1.139.880
FRANCISCO MARTIN, Manuel	"	686.980	427.700	1.114.680
HERNANDEZ HERNANDEZ, Roberto	"	686.980	427.700	1.114.680
GONZALEZ CRUZ, Evaristo	Ordenanza	686.980	427.700	1.114.680
AYALA BARRETO, Ceferino	"	686.980	427.700	1.114.680
RESINA ORTIZ, Angel	Encarg. Trabajos	808.416	460.682	1.269.098
HERNANDEZ AYUT, Ismael	Ayudant. Trabajos	720.202	409.346	1.129.548
PEREZ MARTIN, José	" "	720.202	409.346	1.129.548

Apellidos y nombre	Categoría	Retribuciones anuales		
		Básicas	Complementarias	Totales
ZAMORA PEREZ, M ^a Nieves	Asistente Social	922.138	720.690	1.642.828
BERNARD TENAS, Palmira	Gobernanta	808.416	466.982	1.275.398
HERNANDEZ MOLEIRA, M ^a Josefa	Subgobernanta	774.270	448.572	1.222.842
LEAL MONTERREY, Sisto	J. Cocina	808.416	581.776	1.390.192
PAZ ABREU, Serafín	Cocinero 1 ^a	774.270	431.184	1.205.454
AROCHA AVEROS, Manuel	Cocinero 2 ^a	720.202	392.394	1.112.596
CALDERON PEREZ, Pedro	Ayudante Cocina	686.980	347.002	1.033.982
UMBERT MUNTANERT, Josefa	" "	686.980	347.002	1.033.982
MEDEROS BRITO, Miguel	Encargad. Almacén	774.270	431.184	1.205.454
SOCORRO MONZON, Miguel	Médico	1.130.080	1.355.762	2.485.842
RODRIGUEZ FERNANDEZ, Carmen	A.T.S.	922.138	577.542	1.499.680
CONCEPCION MACHIN, Nolasca	Aux. de Clínica	720.202	382.254	1.102.456
PEREZ PEREZ, M ^a Nieves	" "	720.202	382.254	1.102.456
SANJUAN FLORES, M ^a Almira	" "	720.202	382.254	1.102.456
PEREZ BATISTA, M ^a Antonia	Camarera Limpia.	686.980	347.002	1.033.982
CABRERA PEREZ, M ^a Angeles	" "	686.980	347.002	1.033.982
ALVAREZ PEREZ, Carmen Rosa	" "	686.980	347.002	1.033.982
SANTOS RIOS, Juana Elda	" "	686.980	347.002	1.033.982
MOSCOSO VALLEDOR, Amelia	" "	686.980	347.002	1.033.982
GONZALEZ TOLEDO, Carmen	" "	686.980	347.002	1.033.982
ALVAREZ BRITO, Milagrosa	" "	686.980	347.002	1.033.982
RODRIGUEZ MEDINA, María A.	" "	686.980	347.002	1.033.982
MARTIN RODRIGUEZ, M ^a Nieves	" "	686.980	347.002	1.033.982
RODRIGUEZ GARCIA, Carmen	" "	686.980	347.002	1.033.982
HERNANDEZ FELIPE, Blanca	" "	686.980	347.002	1.033.982
HERNANDEZ CABRERA, Carmen D.	" "	686.980	347.002	1.033.982
GARCIA RODRIGUEZ, María A.	" "	686.980	347.002	1.033.982
ROJAS CONCEPCION, Olga	" "	686.980	347.002	1.033.982
RODRIGUEZ SANCHEZ, M ^a Nieves	" "	686.980	347.002	1.033.982
VALLADARES RODRIGUEZ, M ^a Dolores	" "	686.980	347.002	1.033.982
SANJUAN BRITO, M ^a Delia	" "	686.980	347.002	1.033.982
RODRIGUEZ BRITO, M ^a Delia	" "	686.980	347.002	1.033.982
RIVERO MIRANDA, Concepción	" "	686.980	347.002	1.033.982
MARTINEZ PEREZ, Carmen	" "	686.980	347.002	1.033.982
PAIZ HERNANDEZ, M ^a Noli	" "	686.980	347.002	1.033.982
PEREZ ROCHE, M ^a Elda	" "	686.980	347.002	1.033.982
<u>H. PENSIONISTA STA. C. TENERIFE</u>				
MESA FARIÑA, Nelson	Ordenanza	824.082	427.700	1.251.782
BRITO BRITO, M ^a Dolores	Aux. Hogar	739.866	136.910	876.776
SUAREZ RAMOS, M ^a Angeles	Aux. Hogar	424.378	242.225	666.603
RODRIGUEZ BEMES, Candelaria	Limpiadora	795.928	347.002	1.142.930
<u>H. PENSIONISTA DE LA PALMA</u>				
FEBLES BETHENCOURT, Félix	Médico	383.432	411.356	794.788
HERNANDEZ HERNANDEZ, Rosa	A. Social	922.138	747.600	1.669.738
HERNANDEZ GARCIA, Isabel	Limpiadora	735.928	347.002	1.142.930
<u>C. STA. CRUZ TENERIFE</u>				
MORA MORA, Emilia	A. Social	922.138	747.600	1.669.738
PIÑEIRO FELIPE, Florencio	Ordenanza	686.980	427.700	1.114.680
<u>CLUB DE GUIMAR</u>				
PEREZ ARMAS, Olga	Encargada Cl.	922.138	410.814	1.332.952
PEREZ ACUÑA, Jesús	Ordenanza	686.980	427.700	1.114.680
<u>CLUB DE GUIA DE ISORA</u>				
HERNANDEZ CABRERA, Remedios	Encargada Cl.	922.138	410.814	1.332.952
GOMEZ GONZALEZ, José M.	Ordenanza	686.980	427.700	1.114.680

Apellidos y nombre	Categoría	Retribuciones anuales		
		Básicas	Complementarias	Totales
<u>CLUB DE ICOD DE LOS VINOS</u>				
LEON GONZALEZ, Jesús	Ordenanza	686.980	427.700	1.114.680
<u>CLUB PUERTO DE LA CRUZ</u>				
DIAZ MESA, Isabel	A.Social	922.138	747.600	1.669.738
NAVARRO MENDOZA, José	Ordenanza	686.980	427.700	1.114.680
<u>CLUB SAN MIGUEL DE ABONA</u>				
PEREZ ALFONSO, Soledad	Encargada Cl.	922.138	410.814	1.332.952
REYES RANGEL, Jerónimo	Ordenanza	686.980	427.700	1.114.680
<u>CLUB DE LOS REALEJOS</u>				
CERDEÑA FIGUEROA, Carlos	Encargado Cl.	922.138	410.814	1.332.952
HERNANDEZ GONZALEZ, Carmen	A.Social	922.138	747.600	1.669.738
QUINTANA QUINTANA, Antonio	Ordenanza	686.980	427.700	1.114.680
<u>CENTRO BASE STA.C.TENERIFE</u>				
MARRERO RODRIGUEZ, Lucina	T.Superior	1.099.616	856.454	1.956.070
CABRERA DELGADO, Margarita	T.Superior	1.138.816	856.454	1.995.270
BLANCO HERNANDEZ, Josefina	T. Medio	933.138	641.326	1.563.464
GONZALEZ HERNANDEZ, Rosa	T. Medio	954.338	641.326	1.595.664
RODRIGUEZ PEREZ, Lucía	T. Medio	954.338	641.326	1.595.664
ROMERO LOPEZ, Angela	T. Medio	954.338	641.326	1.595.664
CASTRO PAZ, Juan	T. Medio	922.138	641.326	1.563.464
MCNLLOR GISBERT, M ^a Carmen	T. Medio	922.138	641.326	1.563.464
<u>CENTRO OCUPACIONAL LOS VERDES - LA LAGUNA.</u>				
ALFANBREA GUIMERA, Francisco	T. Medio	922.138	641.326	1.563.464
GONZALEZ LUIS, José Miguel	Ofic. 1 ^a	845.796	493.754	1.339.550
BARRERA GONZALEZ, Juan José	Ofic. 1 ^a	808.416	493.754	1.302.170
PALMERO RAMOS, Juan Antonio	Ofic. 2 ^a	720.202	357.726	1.077.928
TOTALES LABORALES		86.941.066	50.427.802	137.368.868

VACANTES PERSONAL FUNCIONARIO

Provincia: TENERIFE

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala de pertenencia	Situación Adva.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones anuales		
				Básicas	Complementarias	Totales
<u>R. STA. C. TENERIFE</u>						
Vacante	T.Superior	-	Dr.Residencia	1.057.056	1.140.512	2.197.568
<u>R. STA. C. DE LA PALMA</u>						
Vacante	T.Superior	-	Dr.Residencia	1.057.056	1.774.748	2.831.804
TOTAL				2.114.112	2.915.260	5.029.372

VACANTES DE PERSONAL LABORAL

Provincia: TENERIFE

Apellidos y nombre	Categoría	Retribuciones anuales		
		Básicas	Complementarias	Totales
RESIDENCIA STA.C.TENERIFE				
Vacante	A.T.S.	922.138	556.494	1.478.632
"	Cocinero 1ª	774.270	395.460	1.169.730
"	Cocinero 2ª	720.202	356.838	1.077.040
"	Aux.Clínica	720.202	348.354	1.068.556
"	Ordenanza	686.980	360.932	1.047.912
"	Ordenanza	686.980	360.932	1.047.912
"	Limpiadora	686.980	324.490	1.011.470
"	Limpiadora	686.980	324.490	1.011.470
RESIDENCIA STA.C.DE LA PALMA				
Vacante	A.T.S.	922.138	556.494	1.478.632
"	Aux.Clínica	720.202	348.354	1.068.556
CENTRO BASE				
Vacante	Psicólogo	1.099.616	772.058	1.871.674
C.O. LA LAGUNA				
Vacante	Maestro Taller	808.416	431.870	1.240.286
TOTALS		9.435.104	5.136.766	14.571.870

3.7. PRESUPUESTO DEL CENTRO DE GASTO: 38.11

DENOMINACION: R.V. Santa Cruz de la Palma
 PROVINCIA: SANTA CRUZ DE TENERIFE

A.ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE pts.
32-1410	Remuneraciones en especie	1.469.700
32-1610	Personal en régimen laboral	47.434.613
32-2110	Material de oficina no inventariable	178.674
32-2120	Vestuario y Uniformes	102.955
32-2210	Alquileres	--
32-2220	Conserv. y reparac. ordinaria Inmuebles	560.149
32-2230	Limpieza, calefacción, ventilación y otros	11.686.617
32-2310	Transportes	126.777
32-2320	Comunicaciones	549.889
32-2410	Dietas, locomoción y traslados	253.708
32-2520	Material específico fungible	855.316
32-2530	Utensilios de cocina y comedor	235.721
32-2540	Lencería y vestuario	407.318
32-2550	Pequeño utillaje y Material no fungible	83.419
32-2560	Viveres	18.678.079
32-2580	Otros gastos especiales	691.716
32-2610	Conserv. y reparac. ordinaria Instalaciones	1.055.190
32-2710	Conserv. y reparac. ord. Mobil. y Equipo	403.648
32-2910	Dotación utensilios de cocina y comedor	--
32-2920	Dotación de lencería	--
32-2930	Dotac. pequeño utillaje y Mat. no fungible	--
32-4874	Prestaciones sociales	851.040
32-5210	Amortización de Inmuebles	3.591.000
32-5310	Amortización de Instalaciones	798.000
32-5410	Amortizac. Mob., Vehic. y Mat. Inventariable	2.060.000
TOTAL		94.074.033

3.8. PRESUPUESTO DEL CENTRO DE GASTO: 38.95

DENOMINACION: A.C.M. Sta. C. Tenerife
 PROVINCIA: SANTA CRUZ DE TENERIFE

A.ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE pts.
31-1410	Remuneraciones en especie	--
31-1610	Personal en régimen laboral	21.459.893
31-2110	Material de oficina no inventariable	568.804
31-2120	Vestuario y Uniformes	58.773
31-2210	Alquileres	37.223
31-2220	Conserv. y reparac. ordinaria Inmuebles	160.855
31-2230	Limpieza, calefacción, ventilación y otros	2.620.034
31-2310	Transportes	206.301
31-2320	Comunicaciones	623.971
31-2410	Dietas, locomoción y traslados	521.118
31-2520	Material específico fungible	968.133
31-2530	Utensilios de cocina y comedor	14.840
31-2540	Lencería y vestuario	81.620
31-2550	Pequeño utillaje y Material no fungible	369.940
31-2560	Viveres	381.600
31-2580	Otros gastos especiales	1.765.517
31-2590	Farmacia	--
31-2610	Conserv. y reparac. ordinaria Instalaciones	352.637
31-2710	Conserv. y reparac. ord. Mobil. y Equipo	351.657
31-2910	Dotación utensilios de cocina y comedor	--
31-2920	Dotación de lencería	--
31-2930	Dotac. pequeño utillaje y Mat. no fungible	--
31-4873	Ayuda para recuper. Minusv. Ps., Fis. y Sen.	1.587.600
31-5210	Amortización de Inmuebles	2.013.000
31-5310	Amortización de Instalaciones	280.000
31-5410	Amortizac. Mob., Vehic. y Mat. Inventariable	1.678.000
TOTAL		36.101.516

3.9. PRESUPUESTO DEL CENTRO DE GASTO: 30.90

DENOMINACION: A.C.T.E. Sta. C. Tenerife
 PROVINCIA: SANTA CRUZ DE TENERIFE

A. ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE pts.
32-1410	Remuneraciones en especie	--
32-1610	Personal en régimen laboral	25.998.361
32-2110	Material de oficina no inventariable	805.717
32-2120	Vestuario y Uniformes	207.502
32-2210	Alquileres	55.671
32-2220	Conserv. y reparac. ordinaria Inmuebles	624.532
32-2230	Limpieza, calefacción, ventilación y otros	6.441.684
32-2310	Transportes	78.952
32-2320	Comunicaciones	880.619
32-2410	Dietas, locomoción y traslados	1.098.245
32-2520	Material específico fungible	571.643
32-2530	Utensilios de cocina y comedor	37.452
32-2540	Lencería y vestuario	56.721
32-2550	Pequeño utillaje y Material no fungible	--
32-2560	Viveres	--
32-2580	Otros gastos especiales	6.322.672
32-2610	Conserv. y reparac. ordinaria Instalaciones	548.615
32-2710	Conserv. y reparac. ord. Mobil. y Equipo	537.735
32-2910	Dotación utensilios de cocina y comedor	--
32-2920	Dotación de lencería	--
32-2930	Dotac. pequeño utillaje y Mat. no fungible	--
32-4874	Prestaciones sociales	6.515.560
32-5210	Amortización de Inmuebles	409.000
32-5310	Amortización de Instalaciones	4.697.000
32-5410	Amortizac. Mob., Vehic. y Mat. inventariable	--
TOTAL		56.222.691

3.10. PRESUPUESTO DEL CENTRO DE GASTO: 30.97

DENOMINACION: D.P. Santa Cruz de Tenerife
 PROVINCIA: SANTA CRUZ DE TENERIFE

A. ECONOMICA	DENOMINACION	IMPORTE pts.
31-2110	Material de oficina no inventariable	470.640
31-4310	Transferencias a Entes Territoriales	4.124.520
31-4710	Transf. a Instituciones sin fin de lucro	20.520.000
31-4873	Ayudas para recup. minusc. ps., fis. y sens.	29.451.600
41-2110	Material de oficina no inventariable	269.240
41-2120	Vestuario y uniformes	57.240
41-2210	Alquileres	--
41-2220	Conserv. y reparac. ordinaria Inmuebles	57.240
41-2230	Limpieza, calefacción, ventilación y otros	400.680
41-2310	Transportes	27.560
41-2320	Comunicaciones	886.880
41-2410	Dietas, locomoción y traslados	228.960
41-2510	Informes, dictámenes y honor. profesionales	--
41-2540	Reproducción	--
41-2590	Otros gastos especiales	214.120
41-2610	Conserv. y reparac. ordinaria Instalaciones	57.240
41-2710	Conserv. y reparac. ord. Mobil. y Equipo	57.240
41-5220	Amortización Inmuebles	--
41-5320	Amortización Instalaciones	--
41-5420	Amort. Mobil. Vehic. y Material invent.	--
TOTAL		56.623.160

3.11. CREDITOS POR INVERSIONES NUEVAS

Seguidamente se consignan los créditos por inversiones nuevas destinados a los Centros que se citan y sobre los que no se han iniciado acciones de obras o dotación.

Las inversiones en curso que, de acuerdo con el Real Decreto tengan carácter de transferibles, serán realizadas por los Servicios Centrales del Instituto y, una vez ultimadas, se transferirán a la Comunidad Autónoma.

CLAVE	CENTRO	A. ECONOMICA	IMPORTE/PTA.
30.90	C.O. La Laguna	31-611	13.200.000.
30.90	C.O. La Laguna	31-612	3.700.000.

3.12 CREDITOS CORRESPONDIENTES A PERSONAL DE LOS SERVICIOS CENTRALES QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

El porcentaje de transferibilidad de los Servicios Centrales es del 51%. La Comunidad Autónoma de CANARIAS participará en los costes centrales correspondientes en un 5,07%.

La citada evaluación, en tanto no se produzca la obligada ordenación administrativa de los Servicios Centrales del INSERSO, no implicará transferencia de crédito, excepto en la parte que corresponde a las vacantes y personal que ahora se transfieren, por lo que se traspasa a la Comunidad Autónoma CANARIA la cantidad de pesetas 5.660.394, según se detalla seguidamente.

VALORACION DE LOS CREDITOS CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS CENTRALES

Aplicación Económica	Porcentaje
112-1	1.333.793
112-2	484.875
112-3	240.201
112-4	238.914
112-5	140.845
125-1	1.607.020
125-3	69.723
125-9	192.840
181	1.068.897
193	263.970

TOTAL	5.660.394

22025 ORDEN de 15 de octubre de 1985 por la que se aprueban los métodos oficiales de análisis del ron.

Excelentísimos señores:

Entre las previsiones de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, que aprobó el Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, establecía en su artículo 34.2 que los aguardientes compuestos, y entre ellos el ron, serían objeto de reglamentaciones especiales.

Como consecuencia de la anterior previsión, fue publicado el Decreto 1228/1975, de 5 de junio, que aprobaba la Reglamentación Especial para la Elaboración, Circulación y Comercio del Ron, procediendo regular ahora sus correspondientes métodos analíticos.

En la redacción de los métodos oficiales de análisis se ha procurado, dentro de lo posible y siguiendo las directrices establecidas en el artículo noveno del Real Decreto 1908/1984, de 26 de septiembre, su adaptación a los métodos aprobados por los Organismos internacionales especializados en la materia, con el fin de aprovechar la experiencia obtenida de su aplicación.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Economía y Hacienda, de Industria y Energía, de Agricultura, Pesca y Alimentación y de Sanidad y Consumo, previo informe preceptivo de la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria y oídos los representantes de las organizaciones afectadas, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero.-Se aprueban como oficiales los métodos de análisis para el ron que se citan en el anexo I.

Segundo.-Cuando no existan métodos oficiales para determinados análisis, y hasta tanto los mismos no sean propuestos por el Órgano competente y previamente informados por la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria, podrán ser utilizados los aprobados por los Organismos nacionales o internacionales de reconocida solvencia.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Orden.